

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, RETALHULEU  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor  
Pablo Manuel Pereira Benavente  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, RETALHULEU  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor  
Pablo Manuel Pereira Benavente  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0280-2012 de fecha 28 de Marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 4 Falta de fianzas de cumplimiento
- 5 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas



La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Fabiola Del Rosario Pacaja Cupil y supervisor Lic. Juan Adrian Sosa Esteban.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL  
Auditor Gubernamental

---

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de Salud y Medio Ambiente, 14 Red Vial y 15 Cultura y Deportes, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

#### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

##### Condición

En la verificación de los gastos realizados por la municipalidad, se constató que se realizaron pagos por compra de tubería y accesorios pvc, por valor de Q.146,638.80 según muestra seleccionada, aplicando incorrectamente el reglón presupuestario 177, Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso No Común y de acuerdo a la clase del gasto efectuado, corresponde la aplicación del reglón presupuestario 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.; así mismo se realizaron pagos por compra de arena, piedra y selecto, por valor de Q.42,810.00 según muestra, aplicando incorrectamente el reglón presupuestario 173, Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, correspondiendo aplicar el reglón presupuestario 223 Piedra, arcilla y arena.

##### Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VIII, Clasificación por Objeto del Gasto, define el reglón: “268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. Gastos por compra de productos diversos de material sintético, tales como láminas de material plástico, para techos, cedazos, paredes, forro de muebles, bolsas plásticas, lienzos, trastos, vajillas, tubos y accesorios de P.V.C., acetatos, artículos de plástico para encuadernación y fundas para equipo de oficina.”, “223 Piedra, arcilla y arena. Gastos por concepto de adquisición de arena, cascajo, piedra triturada, tierra y rocas refractarias, caolín y tierras arcillosas; piedras no labradas para construcción de monumentos, como mármol, alabastro, pizarra, etc.”.

##### Causa

Falta de análisis al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria que debe afectarse.



## Efecto

Que el presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente con lo programado, pudiendo tomar decisiones incorrectas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de algunos reglones.

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que al momento de ejecutarse los gastos, sea aplicado correctamente el renglón presupuestario, tomando en cuenta la clase de gasto y la definición de la partida presupuestaria establecida en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2012, el Director de la AFIM, manifiesta: “En los reglones 177 y 173 se han registrado los gastos que usted menciona debido a que el tipo de erogaciones que se reflejan en estos reglones es por reparaciones y mantenimientos a bienes de uso no común y de uso común, que por las características estos bienes cuando se elabora el presupuesto municipal es imposible saber qué cantidad de tubería de agua o drenaje se dañara y por lo tanto la cantidad exacta que se requerirá en cada uno de los reglones, ya que cuando se suscitan daños a estos bienes es variada la requisición de materiales que se presenta por los interesado, además que en época de invierno es imposible conocer en qué lugar surgirán y qué tipo de daños se darán, no obstante, en el Manual de clasificación presupuestaria para el sector publico de Guatemala en el establece:

### **GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES**

Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación, pasajes y gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos, **servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras, y servicios varios. Es decir, que comprende pagos de servicios que no tienen ninguna relación con los servicios del personal permanente y no permanente del Estado, ya que son hechos a personas físicas o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso del activo fijo o intangible.**

**17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones. Comprende gastos de mantenimiento y reparación menor de edificios, viviendas, obras urbanísticas, obras hidráulicas, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas**



**eléctricas, telegráficas, telefónicas, varias construcciones civiles y militares, etc.** En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones menores de obras, exista o no contrato y siempre que los trabajos sean ejecutados por personas que no laboran en el Estado. Se subdivide en los siguientes renglones:

**173** Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos. En carreteras, incluye trabajos de escarificación y compactación de la superficie de rodadura, limpieza de cunetas y alcantarillas, etc. En puentes, trabajos de pintura periódica, revisión de estribos, **limpieza del sistema de drenajes, etc.**, en puertos e instalaciones y aeropuertos, comprende trabajos como: dragados, superficie por desgaste de las pistas, del sistema de drenaje, instalaciones, etc. **Incluye asimismo, gastos de mantenimiento y reparaciones menores, de sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado, calles y puentes urbanos, parques y otros lugares de recreo y diversas obras urbanísticas, y gastos de mantenimiento y reparaciones menores, de obras de irrigación, de control de inundaciones, hidroeléctricas, y de diversas obras hidráulicas y agrícolas.**

**177** Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso no común. Gastos de mantenimiento y reparaciones menores en bienes de uso no común, tales como: **escuelas, hospitales, viviendas, edificios para oficinas, actividades, comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc.** He resaltado con negrillas las partes que a mi consideración han sido la base para ejecutar los gastos en los reglones en discusión, ya que si no es correcta la ejecución que se realizó cuales serían los gastos que se pueden ejecutar en estos reglones, y en donde podríamos registrar los que se mencionan que surgen de las necesidades producto de los cambios climáticos de la región, si nuevamente menciono en la formulación del presupuesto es imposible determinar montos que se deben asignar a los reglones sugeridos por usted.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el reglón 173 y 177 como textualmente se menciona en el comentario, se utilizan para pagos de servicios que no tienen ninguna relación con los servicios del personal permanente y no permanente del Estado, ya que son hechos a personas físicas o instituciones públicas o privadas, y el gasto realizado, mencionado en el hallazgo se refiere a compra de materiales de construcción para realizar las reparaciones mencionadas, por lo que se debió emplear el reglón específico para dicho gasto, solicitando al Concejo Municipal la autorización para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para aplicar los reglones correctos.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

#### **Condición**

No se cumplió con registrar mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por administración municipal del ejercicio 2011, del programa 14 Red Vial, en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

#### **Criterio**

El Decreto No. 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 45, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informe de calidad del gasto y rendición de cuentas, indica: “La Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

#### **Causa**

No se implementan procedimientos que permitan efectuar los registros de actualización mensual referentes al avance físico y financiero de los proyectos en el sistema específico.

#### **Efecto**

Falta de información en el sistema nacional de inversión pública, confiable y oportuna para los ciudadanos guatemaltecos, con relación al avance físico y financiero de las obras municipales.



## **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que en todo proyecto de inversión pública, se registre de manera oportuna el avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

## **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría No. DAM-0280-03-2012 de fecha 30 de abril de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo al responsable, sin embargo no se pronunció al respecto.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció y no presentó pruebas para su desvanecimiento.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.

## **Hallazgo No.3**

### **Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .**

#### **Condición**

Al practicar selectivamente el análisis de los expedientes de obras realizadas durante el periodo auditado, se verificó que los proyectos: 1) Mantenimiento y Reparación de Camino Caserío San José, San Felipe, Retalhuleu, Contrato No. 14-2011, con un valor sin IVA de Q.361,071.43; 2) Mejoramiento Camino La Cabaña, Los Ángeles a Aldea Francisco Vela, San Felipe, Retalhuleu, Contrato No. 12-2011, con un valor sin IVA de Q.321,428.57; Incumplieron en el plazo de publicación de: a) Notificación de adjudicación, b) Acta de Adjudicación c) Acta de aprobación de adjudicación.

#### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 35, reformado por el artículo 6 del Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Notificación Electrónica e Inconformidades. Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la misma Ley, artículo 8, Publicación de anuncios. Resolución No. 11-2010, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado



-Guatecompras-, artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse.

### **Causa**

No se lleva un adecuado control para cumplir con la norma legal establecida referente a la publicación en Guatecompras.

### **Efecto**

Limita la transparencia pública en la inversión de los fondos al no publicar oportunamente la información en el Portal Guatecompras.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que implemente controles eficientes para cumplir con los plazos que establece la ley.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría No. DAM-0280-03-2012 de fecha 30 de abril de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo al responsable, sin embargo no se pronunció al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció y no presentó pruebas para su desvanecimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.13,650.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de fianzas de cumplimiento**

#### **Condición**

En la revisión de los contratos suscritos por la municipalidad, por concepto de servicios de supervisión, se constato que no se cumplió con la emisión de la fianza de cumplimiento, en los contratos siguientes: 1) Contrato No. 02-2011 de fecha 16/02/11 por valor de Q.25,000.00; 2) Contrato No. 06-2011 por valor de Q.22,083.00; 3) Contrato No. 05-2011 por valor de Q.25,795.28; 4) Contrato No. 04-2011 por valor de Q.36,300.00 todos de fecha 03/06/11 y 5) Contrato No. 01-2011 de fecha 07/02/11 por valor de Q.89,900.55, a nombre de Carlos



Fernando Sánchez Longo. El total de la negociación sin incluir el impuesto al valor agregado es de Q.177,748.96.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 65, indica: “De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento...”.

### **Causa**

No se tiene un adecuado control, que garantice la emisión de la fianza de cumplimiento antes de la aprobación del contrato.

### **Efecto**

Que exista incumplimiento de alguna de las clausula del contrato, provocando posible pérdida de recursos económicos del erario municipal.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que antes de trasladar el contrato para su aprobación, sea solicitada la fianza de cumplimiento respectiva.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2012, el Director de la AFIM, manifiesta: “Debido a que dentro de mis funciones esta realizar pagos autorizados y aprobados basados en los contratos suscritos por el Señor Alcalde Municipal, previa aprobación de dicho contrato, no obstante basado en la Ley de contrataciones del Estado y sus Reformas, antes de la aprobación del contrato el contratista debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, situación que debe de verificar la instancia o unidad donde se suscribe y se aprueba el contrato, ya que si bien es cierto que el Artículo 65 establece la obligación de solicitar la fianza respectiva, no obstante el **Artículo 26. (Del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ACUERDO 1056-92 y sus modificaciones) Establece, Suscripción y Aprobación del Contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El**



**contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.**

por lo que solicitar la fianza en mención considero que no está dentro de mis funciones, ya que si el contrato fue aprobado es porque el contratista a cumplido con presentar las fianzas a donde corresponde, basado en la anterior exposición y como usted lo menciona en las causas la emisión de estas fianzas de ser antes de la aprobación, por lo que solicitarlas no es una función de la Dirección Administrativa Financiera Municipal, ya que solo se ha cumplido con ejecutar los pagos que dicho sea de paso han sido aprobados por el Honorable Concejo Municipal.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que antes de realizar el pago se debe verificar que el expediente que respalda el gasto este completo según el servicio o bien adquirido.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.3,554.98 para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas**

#### **Condición**

En la evaluación selectiva de los contratos suscritos por la Municipalidad con las siguientes personas: a) Carlos Fernando Sánchez Longo, Contratos No. 03-2011 de fecha 16/02/11 por valor de Q.15,000.00, No. 07-2011 por valor de Q.13,050.00, No. 08-2011 por valor de Q.18,050.00, No. 09-2011 por valor de Q.20,800.00, No. 10-2011 por valor de Q.18,046.07, No. 11-2011 por valor de Q.16,800.00 todos de fecha 03/06/11; b) Rafael Vinicio González Cajas, Contrato No. 01-2011 de fecha 03/01/11 por valor de Q.48,000.00; c) Douglas Constantino Sacor Velásquez, Contrato No. 01-2011 de fecha 03/01/11 por valor de Q.60,000.00; todos por prestación servicios profesionales, se verificó que no fueron enviadas las copias respectivas a la Contraloría General de Cuentas. El total de las negociaciones realizadas sin incluir el impuesto al valor agregado es de Q.187,273.28.



**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines del Registro de Contratos, establece: Fines del Registro de Contratos, "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, recisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

**Causa**

El secretario municipal no planificó la entrega a la Contraloría General de Cuentas de cada uno de los contratos suscritos en la municipalidad en el tiempo establecido en la ley de contrataciones del estado.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas, no pueda tener un control eficiente de los contratos suscritos por la municipalidad, para poder evaluar, asesorar y planificar oportunamente, lo cual perjudica la fiscalización correspondiente.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que en el plazo establecido por la ley de Contrataciones del Estado, envíe copia de todos los contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría No. DAM-0280-04-2012 de fecha 30 de abril de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo al responsable, sin embargo no se pronunció al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció y no presentó pruebas para su desvanecimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.3,745.47.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PABLO MANUEL PEREIRA BENAVENTE	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	GONZALO ALVARADO AGUILAR	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	VIRGILIO ALONZO CHYUT	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ANGEL HERMOGENES MARTINEZ BARILLAS	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	RIGOBERTO CHIRICOC SOP	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	FREDY ARTURO RONQUILLO BATRES	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ABEL GOMEZ DE LEON	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	NOE FRANCISCO PEREZ MENDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	OSCAR HUMBERTO MONTERROSO GARCIA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	OMAR AMILCAR CIFUENTES GARCIA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, RETALHULEU

#### EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	336.500,00	42.500,00	379.000,00	326.850,64	52.149,36
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	238.000,00	38.749,25	276.749,25	154.551,25	122.198,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	279.500,00	38.410,00	317.910,00	315.350,50	2.559,50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	865.000,00	209.827,30	1.074.827,30	916.575,30	158.252,00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	160.000,00	-	160.000,00	104.536,14	55.463,86
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.357.000,00	250.602,55	1.607.602,55	1.567.188,05	40.414,50
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.393.000,00	4.658.697,69	11.051.697,69	10.985.039,92	66.657,77
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	399.204,36	399.204,36	-	399.204,36
<b>TOTAL:</b>		9.629.000,00	5.637.991,15	15.266.991,15	14.370.091,80	896.899,35



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, RETALHULEU**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3.249.239,65	294.655,89	3.543.895,54	3.074.590,95	87
SERVICIOS PERSONALES NO	1.625.470,00	1.274.165,86	2.899.635,86	2.528.874,61	87
MATERIALES Y SUMINISTROS	202.290,35	247.965,14	450.255,49	378.509,98	84
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4.200.000,00	1.542.475,00	5.742.475,00	5.317.408,10	93
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	210.100,00	222.100,00	194.348,39	88
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	1.891.000,00	1.891.000,00	1.839.811,06	97
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	340.000,00	177.629,26	517.629,26	515.943,81	100
<b>TOTAL</b>	<b>9.629.000,00</b>	<b>5.637.991,15</b>	<b>15.266.991,15</b>	<b>13.849.486,90</b>	<b>91</b>

